

**Región de Murcia**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

**ORDEN DE xx DE xxxxx DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE se MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE MAYO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN FINAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Las evaluaciones individualizadas de tercer curso de Educación Primaria han venido realizándose desde el curso 2014-2015 al amparo de la Orden de 1 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regulan las evaluaciones individualizadas del alumnado de tercer curso de Educación Primaria y su procedimiento de aplicación en los centros docentes (BORM de 17 de abril).

En la citada Orden de 1 de abril de 2016 se establecía la designación de profesorado del propio centro como encargado de aplicar las pruebas, aunque se imponía la condición de que, tanto para aplicar la prueba como para corregirla, se propondrían profesores que no impartiesen clase en el grupo donde fuesen a aplicar y corregir la prueba.

Transcurridos cuatro años de aplicación, para garantizar la objetividad de las pruebas y ofrecer una mayor transparencia en la obtención de los resultados, se ha estimado conveniente que la aplicación y la corrección se lleve a cabo con profesorado externo al centro donde se desarrolle la misma, tal y como sucede en el resto de evaluaciones, tanto la de 6º curso de Educación Primaria, como las de 2º y 4º cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Por otro lado, los resultados obtenidos en las pruebas de evaluación final de Educación Primaria, a partir de la publicación, con fecha 6 de mayo de 2017, de la Orden ECD/393/2017, de 4 de mayo, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2016/2017, se expresan en seis niveles de desarrollo, tal y como establece su Disposición adicional segunda. Resultados de las pruebas de evaluación final de Educación Primaria.

Por todo ello, es necesario adecuar la normativa vigente para homogenizar los procedimientos de aplicación de las evaluaciones de 3º y 6º cursos de Educación Primaria, modificando la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la organización y el procedimiento de aplicación de la evaluación final de Educación Primaria en los centros docentes de la Región de Murcia, para incluir la evaluación de 3º curso de Educación Primaria.

Conforme al artículo 16.1.d de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

**Dispongo**:

**Artículo Único.** Modificación de la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la organización y el procedimiento de aplicación de la evaluación final de Educación Primaria en los centros docentes de la Región de Murcia en los siguientes términos:

 **Uno.** El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular la organización y el procedimiento de aplicación de las evaluaciones individualizadas de tercer y sexto cursos de Educación Primaria en los centros docentes de la Región de Murcia.
2. Estas evaluaciones tienen como finalidad comprobar
	1. el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática, en tercer curso.
	2. el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa, en sexto curso.
3. Se realizará en todos los centros docentes de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria. Es destinatario todo el alumnado de tercer y sexto cursos de Educación Primaria”.

 **Dos.** El artículo 4 se modifica en los siguientes términos:

1. El segundo párrafo queda redactado así: “Las pruebas re realizarán en los centros durante los meses de mayo y junio de cada curso académico”
2. El quinto párrafo queda redactado así: “De forma simultánea a la celebración de las pruebas, se aplicarán cuestionarios de contexto, que permitirán obtener información sobre las condiciones socioeconómicas y culturales de los centros para la contextualización de los resultados obtenidos”

 **Tres.** El quinto párrafo del artículo 13 queda redactado de la siguiente manera:

 “De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la Orden ECD/393/2017, de 4 de mayo, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2016/2017, la Consejería competente en materia de educación elaborará un informe en el que se reflejarán los resultados obtenidos expresándolos en seis niveles de desarrollo competencial. Estos niveles se nombrarán del 1 al 6.”

  **Cuatro.** Tanto en el título como en el resto de los artículos de la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la organización y el procedimiento de aplicación de la evaluación final de Educación Primaria en los centros docentes de la Región de Murcia, la referencia a la evaluación final de Educación Primaria se entenderá referida también a la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria y las referencias al sexto curso se entenderán como referencias al tercer curso o sexto curso, en función de la evaluación individualizada de la que se trate, con la siguiente excepción: El décimo segundo párrafo del artículo 13 queda referido exclusivamente a la evaluación individualizada de sexto curso de Educación Primaria.

**Disposición derogatoria única**

Queda derogada la Orden de 1 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regulan las evaluaciones individualizadas del alumnado de tercer curso de Educación Primaria y su procedimiento de aplicación en los centros docentes, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente orden.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a xx de xxxx de 2018

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez